

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2018-01000</b> -00
Demandante	BANCO CREDIFINANCIERA S.A
Demandado	MARÍA DE LOS REYES LORA CASTILLA
Asunto	INCORPORA ACLARACIÓN - REQUIERE PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se incorpora memorial presentado por la parte accionante en el que aclara al despacho que los últimos 2 abonos comunicados al despacho ya habían sido puestos en conocimiento de esta misma dependencia con anterioridad.

Al respecto, verifica el despacho que efectivamente le asiste razón al memorialista, por lo que dicho acontecimiento deberá tenerse en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, siempre y cuando salgan avante las pretensiones en favor del accionante, cuando se realice la liquidación de crédito correspondiente.

Por otro lado, vencido como se encuentra el término de traslado para que la parte accionante se pronunciara con relación a las excepciones propuestas por la parte demandada, sin que se hubiera pronunciado al respecto dentro del término legal otorgado, procede el despacho a continuar con los trámites subsiguientes.

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 278 del Código General del Proceso y como las pruebas a practicar son únicamente de carácter documental, se prescinde del periodo probatorio y se procederá a dictar sentencia anticipada.

En virtud de lo anterior, a fin de evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado y una violación al debido proceso, se hace necesario requerir a las partes para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del

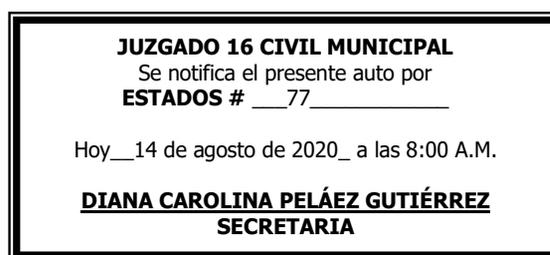
contenido de esta providencia, se sirvan presentar sus respectivos alegatos de conclusión.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

JJM



**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5701eba7de24304a1f0b50686317cb32de5dea4b17a22669d2c1bc54d0**  
**af153**

Documento generado en 12/08/2020 01:46:24 p.m.